



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00122 00**
DEMANDANTE: GABRIEL DE JESUS JARAMILO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo, se tiene que mediante providencia del 21 de marzo de los corrientes, se dispuso tomar atenta nota del embargo de remanentes depuesto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín; así mismo, se exhorto al Juzgado 16 Laboral del Circuito y Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas Laborales para que indicasen el monto exacto del valor a poner a disposición, con la finalidad de fraccionar los títulos y en el evento de tener algún remanente devolvérselo a COLPENSIONES, dada la culminación del proceso en este Despacho.

Pues bien, se observa a folio 60 memorial allegado por el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Medellín indicando que el monto a embargar es la suma de **\$371.861**.

A folio 61, oficio allegado por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, informando que el embargo de remanentes, se encuentra limitado a la suma de **\$1.608.122**, dentro del proceso 003 2018 00160 00.

Finalmente a folio 62, oficio allegado por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín,

precisando los valores que corresponden a los siguientes procesos:

- 016 2016 00202 en la suma de \$2.758.615.
- 016 2018 00058 en la suma de \$365.882.
- 016 2015 01742 en la suma de \$302.006.
- 016 2015 01723 en la suma de \$386.010.
- 016 2013 00785 en la suma de \$755.000.

Tenido en cuenta que de los anteriores procesos se tomo atenta nota de embargo en providencias del 13 de octubre de 2023, 31 de enero y 21 de marzo de los corrientes, y según las disposiciones del art. 466 del CGP, se ordenará el fraccionamiento y respectiva conversión del depósito judicial Nro. 413230004105498 a ordenes del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín, del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales y del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín dentro de los procesos y sumas ya enunciadas, advertido el orden de prelación de los embargos de remanentes solicitados.

Ahora bien, se tiene que el título mencionado es por valor de \$38.767.478 y el total de embargos solicitados es de \$6.547.496; así pues se encuentra un remanente a favor de COLPENSIONES en la suma de \$32.219.982 por lo que una vez fraccionado el título, se realizará la conversión de los nuevos títulos por los valores referidos a los citados Juzgados y el remanente será entregado a COLPENSIONES.

Corolario de lo expuesto, se da por atendido cada una de las solicitudes de los Juzgados relacionados; de igual modo, tenido en cuenta que en el presente proceso se decretó medida cautelar de embargo sobre la cuenta bancaria número 65283208570 de Bancolombia decretada mediante auto de 07 de julio de 2022 (f.12), se ordenará nuevamente levantar la medida de embargo antes aludida, dado que no fue posible hacerlo

debido a los embargos de remanentes solicitados. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

En consecuencia, de los anterior, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el fraccionamiento y posterior conversión del título 413230004105498 para que sean depositadas las siguientes sumas a órdenes de los siguientes Juzgados:

- 1) Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín en la cuenta judicial de Depósito Judicial N° 050012032016 del Banco Agrario de Colombia:
 - Proceso Rad Nro. 0500131050162016 00202 en la suma de \$2.758.615
 - Proceso Rad Nro. 0500131050162018 00058 en la suma de \$365.882
 - Proceso Rad Nro. 0500131050162015 01742 en la suma de \$302.006
 - Proceso Rad Nro. 0500131050162015 01723 en la suma de \$386.010
 - Proceso Rad Nro. 0500131050162013 00785 en la suma de \$755.000
- 2) Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, en la cuenta judicial de Depósito Judicial N° 050012051003 del Banco Agrario de Colombia, en la suma de \$1.608.122, dentro del proceso 003 2018 00160 00.
- 3) Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín en la suma de \$371.861, dentro del proceso 002 2022 00387 00.

e

SEGUNDO. Una vez fraccionado el título reseñado, se dispone la entrega de la suma de \$32.219.982 por concepto de remanente a favor de COLPENSIONES, conforme a lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número

65283208570 a nombre de COLPENSIONES. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 082 del 16 de mayo de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS